



**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO  
PARA PROVEER EN PROPIEDAD POR EL PROCEDIMIENTO DE  
PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PINTURA  
VIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE  
CONCURSO-OPOSICIÓN**

*ÍNDICE:*

- **BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**
- **BASE SEGUNDA.- Requisitos de los candidatos.**
- **BASE TERCERA.- Presentación de instancias.**
- **BASE CUARTA.- Publicidad.**
- **BASE QUINTA.- Admisión de los aspirantes.**
- **BASE SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**
- **BASE SÉPTIMA.- Fase oposición.**
- **BASE OCTAVA.- Presentación de méritos.**
- **BASE NOVENA.- Fase concurso.**
- **BASE DÉCIMA.- Tribunal calificador.**
- **BASE DECIMOPRIMERA.- Lista de aprobados y propuesta por el Tribunal.**
- **BASE DECIMOSEGUNDA.- Legislación aplicable.**
- **BASE DECIMOTERCERA.- Incidencias.**
- **BASE DECIMOCUARTA.- Infrarrepresentación.**
- **BASE DECIMOQUINTA.- Referencias genéricas.**
- **BASE DECIMOSEXTA.- Aprobación.**
  
- **ANEXOS:**
  - **ANEXO I.- TEMARIO.**

**BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

Constituye el objeto de esta convocatoria recoger los criterios específicos que servirán para la provisión de una plaza de Oficial de Pintura Vial, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017 de este Ayuntamiento, encontrándose encuadrada en la Plantilla del Personal Laboral, con el nivel III del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Pola.

El Sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición por el procedimiento de promoción interna.



Para el turno de promoción interna se establece la exención de las materias generales objeto de la convocatoria que sirvió de acceso a la categoría inmediatamente anterior ( Nivel I). Estableciéndose en las presentes bases el temario correspondiente a la parte específica objeto de la convocatoria.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al Nivel III del Convenio Colectivo, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

#### **BASE SEGUNDA.- Requisitos de los candidatos.**

- a) Tener la condición de personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Santa Pola, integrado en el Nivel II del Convenio Colectivo del Personal Laboral.
- b) Encontrarse en servicio activo en el Ayuntamiento de Santa Pola en el momento de la convocatoria de este proceso.
- c) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en el puesto de trabajo inmediatamente anterior al de la categoría de Nivel II del Convenio, dentro del mismo itinerario profesional en la clasificación funcional de “ Pintura Vial”
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado por medio de expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni encontrarse suspenso ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Graduado en ESO, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia, convalidación u homologación del título deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes con anterioridad a la contratación, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

#### **BASE TERCERA.- Presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, debidamente cumplimentada, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015. En la misma, los aspirantes, manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la BASE SEGUNDA, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán preferentemente por medio telemático en el Registro General, de acuerdo con la forma establecida reglamentariamente, y a través de la sede electrónica [www.santapola.es](http://www.santapola.es) .

La presente convocatoria se hará pública también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal [www.santapola.es](http://www.santapola.es) Sección Empleo Público, poniendo en conocimiento de los aspirantes que el resto de las publicaciones se llevarán a cabo mediante estos medios.



Se establece **un plazo de 15 días hábiles** para la presentación de solicitudes, contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Justificante de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 30 Euros. En el caso de estar sujeto a las exenciones y bonificaciones establecidas en la ordenanza reguladora de Tasas por Derechos de Examen deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente.
- Fotocopia del D.N.I., en vigor.
- Titulación académica requerida de acuerdo con lo establecido en el apartado f) de la BASE SEGUNDA.

**Instrucciones de la autoliquidación de la tasa de derechos de examen:**

- En la página WEB [www.santapola.es](http://www.santapola.es) entrar en la sección **TRÁMITES Y GESTIONES MUNICIPALES** y seleccionar el concepto autoliquidaciones: **TASA DERECHOS DE EXAMEN**.
- Una vez dentro del formulario rellenar todos los datos personales y en el punto de **HECHOS Y RAZONES** seleccionar el “**APARTADO 18. “Plazas de Personal Laboral no definidas a una titulación determinada: Nivel III, Nivel IV, y V”**”.
- En “**Aplicación según**” seleccionar “**---**”.
- En la denominación de la Plaza, rellenar: “**Una plaza de Oficial de Pintura Vial**”.
- Para finalizar y obtener el impreso: hacer clic en **GENERAR AUTOLIQUIDACIÓN**.
- Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, ingresar en cualquiera de las Entidades Colaboradoras: Caja Rural Central, Banco de Sabadell, B.B.V.A., Banco Santander, Bankia, o mediante pagos online TPV virtual de la web municipal.

La no presentación de alguna de la documentación solicitada será motivo de exclusión de este proceso selectivo.

**La presentación de la documentación acreditativa del concurso se presentará conforme a lo establecido en la BASE OCTAVA.**

Las instancias podrán presentarse en la forma que determine el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El procedimiento para la presentación de instancias, aparte de lo mencionado anteriormente se regulará por lo dispuesto en las Bases Genéricas vigentes en el Ayuntamiento de Santa Pola.

Una vez finalizado el proceso selectivo y, previamente al nombramiento, el aspirante seleccionado deberá realizar reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento en el que se indique que se encuentra apto para el puesto. Asimismo, deberá aportar un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual que acredite el cumplimiento del apartado g) de la BASE SEGUNDA.

**BASE CUARTA.- Publicidad.**

Se anunciará un extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), así mismo las Bases específicas íntegras quedarán a disposición de los interesados



en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Pola, así como en la web municipal “[www.santapola.es](http://www.santapola.es), apartado de trámites, sección de empleo público”.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Pola y en la web municipal “[www.santapola.es](http://www.santapola.es), apartado de trámites, sección de empleo público”.

#### **BASE QUINTA.- Admisión de los aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la web municipal: “[www.santapola.es](http://www.santapola.es), apartado de trámites, sección de empleo público”, concediéndose un plazo de **10 días hábiles** a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

De no producirse reclamaciones, la lista provisional de admitidos se convertirá automáticamente en definitiva sin necesidad de nueva publicación.

En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y tal resolución se hará pública, asimismo, en los lugares indicados.

#### **BASE SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el tablón edictos municipal y en la página web: “[www.santapola.es](http://www.santapola.es), apartado de trámites, sección de empleo público”, para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI, permiso de conducción u otro documento que, según el tribunal verifique su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de edictos y en la página web municipal, debiendo indicarse el día y hora de celebración del siguiente ejercicio con una antelación mínima de 72 horas.

El desarrollo de las pruebas selectivas, aparte de lo mencionado anteriormente se regulará por lo dispuesto en las Bases Genéricas vigentes en el Ayuntamiento de Santa Pola.

#### **BASE SÉPTIMA. - Fase Oposición.**

##### **1.- EJERCICIO SEGUNDO: Ejercicio tipo test.**

Obligatorio y eliminatorio. Valorable de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.



Consistirá en contestar, por escrito, a una prueba objetiva de 50 preguntas, con 4 alternativas de respuesta cada una, de las que sólo una de las alternativas será la más cierta, puntuándose las respuestas correctas en 0,20 puntos.

Dichas preguntas versarán sobre el temario establecido en el Anexo I de las presentes Bases.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá otras tres preguntas tipo test de reserva con 4 respuestas alternativas, las cuales sustituirán a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el Tribunal anular.

## **2.- EJERCICIO SEGUNDO: Supuesto teórico-práctico.**

Ejercicio dirigido a medir los conocimientos prácticos de los/as aspirantes relacionados con los cometidos propios de la categoría del puesto a cubrir.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal Calificador, relacionados con las funciones a desempeñar y los temas que se recogen en el ANEXO I de estas bases. El tiempo de la prueba será determinado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y que no podrá ser inferior a 2 horas.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y exactitud en la resolución del supuesto o supuestos prácticos propuestos, los conocimientos profesionales acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, y en caso que procediera: la claridad, limpieza, composición y ortografía.

El tribunal podrá acordar la lectura y defensa pública del ejercicio. En este caso, el tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime oportunas.

El tribunal deberá adoptar medidas suficientes para garantizar el anonimato en las pruebas.

Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Valorable de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 15 puntos para continuar con el proceso selectivo.

## **BASE OCTAVA.- Presentación de méritos.**

Tras la realización de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador expondrá al público, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Pola, así como en la web municipal “[www.santapola.es](http://www.santapola.es), apartado de trámites, sección de empleo público”, la lista con la calificación final de la oposición, que constituirá la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones presenten, en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, la documentación acreditativa de los méritos previstos en la BASE NOVENA.

Para su debida valoración, los aspirantes presentarán junto con los méritos alegados, un índice con los documentos aportados que incluya la referencia a cada uno de los apartados descritos en la BASE NOVENA de las presentes bases. El servicio de RR.HH. del Ayuntamiento de Santa Pola facilitará un modelo a estos efectos que estará a disposición de los aspirantes en la web municipal “[www.santapola.es](http://www.santapola.es), apartado de trámites, sección de



empleo público”, dentro del plazo establecido en la presente BASE para la presentación de los méritos.

### **BASE NOVENA.- Fase concurso.**

Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido en la fase de oposición.

#### **1- Méritos generales:**

**1.1- Antigüedad:** Hasta un máximo de 6,5 puntos.

- Se valorará con 0,05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas en puestos de Operario/Ayudante ( Nivel I y Nive II) de Instalaciones Deportivas o Centros de Deporte, hasta un máximo de 6 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

La justificación del trabajo efectuado en la Administración se realizará mediante certificado de servicio por el órgano competente, especificando la categoría profesional y porcentaje de jornada.

**1.2- Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:** Hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la función pública y las funciones genéricas del puesto de trabajo, convocados u homologados por centros u organismos oficiales.

<b>Formación</b>	<b>Horas</b>	<b>Puntuación</b>
Cursos de formación y perfeccionamiento.	100 horas o más	1,25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	75 horas a 99,99	0,75
Cursos de formación y perfeccionamiento.	50 horas a 74,99	0,5
Cursos de formación y perfeccionamiento.	25 horas a 49,99	0,25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	15 horas a 24,99	0,10

**1.3- Conocimientos de Valenciano:** Hasta 2,5 puntos.

La acreditación de los conocimientos de valenciano se realizará mediante certificado de Conocimientos de Valenciano.

De acuerdo con lo establecido en el *Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana*. El nivel mínimo exigible y evaluable para el grupo C2, objeto la presente convocatoria, corresponde con el Grado elemental o “Grau elemental”. Las puntuaciones se otorgarán con arreglo a la siguiente escala:

- 1-** Certificado de Nivel B1 (Grado elemental): 1 puntos.



- 2- Certificado de Nivel B2: 1,4 puntos.
- 3- Certificado de Nivel C1 (Grado medio): 2 puntos.
- 4- Certificado de Nivel C2 (Grado superior): 2,5 puntos.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

Se realizará una prueba de valenciano únicamente por aquellos aspirantes que no aporten la acreditación de conocimientos de valenciano mediante certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, de acuerdo con el nivel mínimo exigible y evaluable para el grupo C2, objeto la presente convocatoria, correspondiente con el nivel “*Grau elemental*”, según lo establecido en el *Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana*.

La prueba será obligatoria y no eliminatoria, y se calificará como apto o no apto, obteniendo en caso de “apto”, la puntuación correspondiente al nivel exigido (*Grau elemental*) establecido en este punto, siendo valorado con cero puntos en caso de resultar “no apto”.

No se admitirán certificados que acrediten un nivel inferior de conocimientos de valenciano al exigido para el grupo C2 (*Grau elemental*).

El Certificado de la Junta Calificadora deberá ser aportado dentro del plazo de presentación de méritos establecido en la BASE OCTAVA.

## 2- Méritos específicos:

### 2.1- Titulaciones académicas: Hasta un máximo de 3 puntos.

- 1- Por la posesión de **títulos académicos** oficiales iguales o superiores al exigido en la convocatoria para pertenecer al grupo C2, excluyendo el necesario para el acceso, relacionadas con las funciones y tareas específicas descritas en las presentes bases, de acuerdo con la siguiente escala hasta un máximo de 3 puntos:

- Grado medio de FP ..... 0,3 puntos
- Grado superior de FP, Bachiller Superior .....0,7 puntos
- Diplomado .....1,2 puntos
- Grado .....1,5 puntos
- Licenciado, o Grado + Máster ..... 2 puntos

### 2.2- Cursos de formación y perfeccionamiento específicos: Hasta un máximo de 3 puntos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones específicas del puesto de trabajo, convocados u homologados por centros u organismos oficiales.

<b>Formación</b>	<b>Horas</b>	<b>Puntuación</b>
Cursos de formación y perfeccionamiento.	100 horas o más	1,25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	75 horas a 99,99	0,75
Cursos de formación y perfeccionamiento.	50 horas a 74,99	0,5
Cursos de formación y	25 horas a 49,99	0,25



perfeccionamiento.		
Cursos de formación y perfeccionamiento.	15 horas a 24,99	0,10

En ningún caso se puntuarán en los apartados **1.2** y **2.2** los cursos que no acrediten las horas de formación o éstas sean inferiores a 15 horas, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación. Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

**2.3- Carnets de conducció:** Hasta un máximo de 3 puntos.

- Por la posesión de **carnets de conducció**, de acuerdo con la siguiente escala hasta un máximo de 3 puntos:
  - o C1 ..... 1,5 puntos
  - o C ..... 2 puntos
  - o C1 + E ... 3 puntos

**BASE DÉCIMA.- Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, que deberá responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Técnico/a designado por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- o Tres técnicos/as designado/as por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.
  - o Un técnico/a designado/a por la Comunidad Autónoma Valenciana.
- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.
  - El Presidente y los vocales del Tribunal deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, dicho nivel de titulación irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública, y no aquellas otras titulaciones adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.
  - El Tribunal Calificador, aparte de lo mencionado anteriormente se regulará por lo dispuesto en las Bases Genéricas.

**BASE DÉCIMOPRIMERA.- Lista de aprobados y propuesta por el Tribunal.**

La calificación final estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (en caso de superar las notas mínimas exigidas) y en la fase del concurso.





La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos deberán efectuarse por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda proponer el Tribunal el acceso a la condición de funcionario o personal laboral, de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Alcaldesa-Presidenta podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Con los aspirantes que hayan aprobado, al menos uno de los ejercicios previstos en la presente convocatoria, se constituirá una bolsa de empleo temporal de la que se podrá proceder al llamamiento, por orden de puntuación, para su nombramiento como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Solamente se procederá a puntuar el concurso a aquellos aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

La presentación de la documentación y el correspondiente nombramiento se regulará por lo dispuesto en las presentes bases y en las bases genéricas vigentes en el Ayuntamiento de Santa Pola.

#### **BASE DECIMOSEGUNDA.- Legislación aplicable**

Estas convocatorias se registrarán por las bases genéricas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia números 235 de fecha 5/12/2008 y número 44 de fecha 04/03/2016, aplicable a todas ellas. Tanto las bases genéricas como las específicas que forman parte de la presente convocatoria serán expuestas en la página web del Ayuntamiento “[www.santapola.es](http://www.santapola.es), apartado de trámites, sección de empleo público”.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa de general y supletoria aplicación relativa a la selección de personal en la administración pública.

#### **BASE DECIMOTERCERA. Incidencias.**

Los tribunales estarán facultados para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases específicas, así como en las genéricas aprobadas por el Ayuntamiento de Santa Pola, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

#### **BASE DECIMOCUARTA. Infrarrepresentación.**

En cumplimiento de la base séptima de las bases genéricas se declara como infrarrepresentado el sexo femenino.

#### **BASE DECIMOQUINTA.- Referencias genéricas.**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

#### **BASE DECIMOSEXTA.- Aprobación.**



La presente convocatoria y sus bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 7 de Julio de 2021.

## **ANEXO I: TEMARIO**

**Tema1.-** Señalización horizontal: norma 8.2-1c. Concepto.

**Tema 2.-** Marcas viales: colores, grupos, marcas longitudinales continuas y discontinuas; continuas adosadas a discontinuas.

**Tema 3.-** Marcas transversales.

**Tema 4.-** Flechas direccionales.

**Tema 5.-** Inscripciones.

**Tema 6.-** Otras marcas.

**Tema 7.-** Señalización vertical: norma 8.1-ic

**Tema 8.-** Señales de peligro, prioridad.

**Tema 9.-** señales de obligación.

**Tema 10.-** Señales de prohibición o restricción de paso.

**Tema 11.-** Señales de indicación.

**Tema 12.-** Maquinaria y útiles para la aplicación de la pintura vial.

**Tema 13.-** Relación de tareas específicas relacionadas con el puesto de trabajo: cumplimentación de partes de trabajo, mantenimiento y limpieza de maquinaria.

**Tema 14.-** Medidas a adoptar en la vía pública para la realización de trabajos. Epis de protección.

**Tema15.-** Comunicación de incidencias y anomalías en la vía pública al superior inmediato. confección de presupuestos de materiales según necesidades

**Tema 16.-** Callejero del municipio: viario, plazas, parques....

**Tema 17.-** Pintura de exteriores: tipos, componentes, características , aplicaciones. disolventes, clasificaciones y usos.

**Tema18.-** Pintura y tratamiento de pavimentos viales. condiciones para su aplicación. fresado, borrado.



**Tema 19.-** Salud Laboral: Ley 31/1995 de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales. R.D. 39/1997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.

**Tema 20.-** II Plan para la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Santa Pola.

**NOTA:** *En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.*